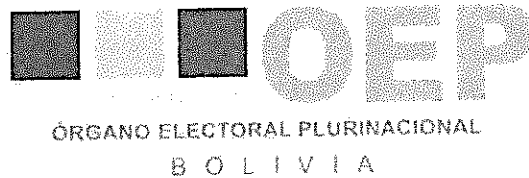


INF.FIS.UTF N° 247/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“UNIDAD VECINAL AGRARIA”
LA PAZ
(UVA)

La Paz, 13 de octubre de 2025

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	6
2.1. FALTA DE ACREDITACION ACTUALIZADA DE LA DESIG- NACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO Y/O CONTADOR.....	6
2.2. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU- PUESTARIO.....	7
2.3. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	9
2.4. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	10
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12

INF.FIS.UTF. N° 247/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía: Ph.D.Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDAD VECINAL AGRARIA” (UVA) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 13 de octubre de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” ; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación de la jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados



por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución N° 144/2004 de 06 de octubre de 2004 resolvió reconocer la personería jurídica a la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, para su participación en procesos electorales en el municipio de Luribay de la provincia Loayza del departamento de La Paz, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de fecha 28 de diciembre de 2023, con referencia: “*PRESENTACIÓN DEL POA 2024*” a la que adjuntaron:
 - Programación de Operaciones Anual Gestión 2024 (Detalle de actividades y Presupuesto) (foja1).

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la gestión 2024, éstos fueron presentados en el Tribunal Departamental de La Paz el 29 de diciembre de 2023, derivados al Tribunal Supremo Electoral mediante nota TEDLP-SC N° 024/2024 de 04 de enero de 2024 y recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 08 de enero de 2024 según consta en Hoja de Ruta TSE-SC-150/2024; cumpliendo con lo establecido en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,

- Nota sin número de 24 de marzo de 2025, con referencia “*REMISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA AGRUPACION CIUDADANA UNIDAD VECINAL AGRAIA “UVA”*”, adjuntando la siguiente documentación:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estados de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).

- Estado de Resultados acumulados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 4).
- Balance de sumas y Saldo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Libro mayor al 31 de diciembre de 2024 (fojas 13).
- Libro Diario (foja 1).
- Comprobante de Ingreso y documentos de respaldo (fojas 4).
- Comprobante de egreso y documentos de respaldo (fojas 33).

Con relación a la fecha de emisión de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 24 de marzo de 2025 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota con el CITE: TEDLP-SC-EXT N° 808/2025 de 01 de abril de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88. (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, y la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de diciembre de 2024, relativa a la *“Presentación de Detalle de Actividades y Presupuesto 2025, Estados Financieros y Acta de Asamblea de la Rendición de Cuentas 2024.”*

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, se tiene registrado a la Sra. Julia Chipana Pacoricona como Delegada Titular y al Sr. Lorenzo Quino Quispe como Delegado Alterno de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2021 al 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 265/2022	18/11/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 229/2023	22/11/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 058/2024	21/03/2024
2023	Preliminar	INFFIS.UTF. N° 158/2024	24/09/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 031/2025	03/02/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85°, párrafo II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>



II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, se han identificado las siguientes observaciones:

2.1 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO Y/O CONTADOR

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia, en la Unidad Técnica de Fiscalización no fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, haya presentado la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

Es importante señalar que esta observación ya fue identificada el proceso de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, sin que la agrupación ciudadana haya adoptado medidas para corregir o subsanar la observación.

Asimismo, este incumplimiento se ha reiterado por tercer año consecutivo, toda vez que en la Gestión 2023 mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 158/2024** de 24 de septiembre de 2024 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N° 031/2025** de 03 de febrero de 2025, donde se evidenció la falta de la designación del responsable económico actualizado. Esta reiterada omisión demuestra una falta de compromiso con el cumplimiento de la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados** ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, **mediante nota suscrita por máxima***

autoridad de la organización política que representa” (las negrillas son nuestras). (las negrillas son nuestras).

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
- a) **En forma anual al inicio de gestión.***
 - b) **En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador**”.*
(las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico, que originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de la información de las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, remitir a la brevedad la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de subsanar lo observado.

2.2. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

Se verificó que en el punto 4 de las Notas a los Estados Financieros de la Gestión 2024 se indica que el clasificador presupuestario fue remitido al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, adjuntando la Resolución N° 2 de fecha 26 de marzo de 2024. Sin embargo, dicha documentación no cursa en nuestros archivos, por lo que no es posible confirmar su envío.

En consecuencia, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia, conforme a lo requerido.

Cabe señalar que esta situación ya fue observada en el proceso de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2023, a través del Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 158/2024** de 24 de septiembre de 2024 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N° 031/2025** de 03 de febrero de 2025. A la fecha, la observación persiste sin que la agrupación ciudadana haya adoptado medidas correctivas para subsanar la observación efectuada, lo que evidencia una reiterada falta de compromiso con el cumplimiento de la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 65. (Clasificador presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento.

Artículo 33. (Clasificador Presupuestario)

*“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones (las negrillas son nuestras).*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior” (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, mismo que haya servido como un instrumento técnico y guía de cómo se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

Dado que esta recomendación ya fue emitida en la gestión anterior, sin que la organización política haya presentado los descargos correspondientes, y considerando la persistencia en el incumplimiento, se sugiere a la agrupación ciudadana atender de manera estricta y oportuna la presente observación.

2.3 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a: Apertura de una cuenta bancaria y el uso del clasificador presupuestario y la designación del responsable económico.

Cabe señalar que esta situación ya fue observada en el proceso de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2023, a través del Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 158/2024** de 24 de septiembre de 2024 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N° 031/2025** de 03 de febrero de 2025. A la fecha, la observación persiste sin que la agrupación ciudadana haya adoptado medidas correctivas para subsanar la observación efectuada, lo que evidencia una reiterada falta de compromiso con el cumplimiento de la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

(...)

*f) **Notas a los estados financieros**, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

Dado que esta recomendación se la está reiterando y considerando la persistencia del incumplimiento por parte de la agrupación ciudadana, se recomienda dar estricto cumplimiento a la presente observación, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

2.4. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

Hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos no ha realizado la apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

En ese sentido, corresponde señalar que, mediante la Resolución TSE-RSP-ADM N° 005/2025 de fecha 7 de enero de 2025, se estableció la conminatoria para que todas las organizaciones políticas procedan con la apertura obligatoria de una cuenta bancaria hasta el 30 de junio de 2025. En virtud de ello, la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) del departamento de La Paz debe aperturar su cuenta

- 2.4. bancaria dentro del plazo establecido.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 establece:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria)

- I. Los recursos económicos de los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas**, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero”.
- II. La responsabilidad por el manejo de los **recursos económicos** de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada **entre la dirigencia y los responsables de la administración**” (las negrillas son nuestras)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán **aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.” (las negrillas son nuestras).

(...)

- III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser **informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, en los estados financiero al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.(las negrillas son nuestras).

Artículo 74.(Depósito de los recursos)

“Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, **deberán ser depositados íntegramente en la**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

cuenta corriente correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivos". (las negrillas son nuestras).

Artículo 75. (Desembolsos con cheque)

*"I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados **mediante cheque expedido** contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.*

*II. Solamente se **cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica**". (las negrillas son nuestras).*

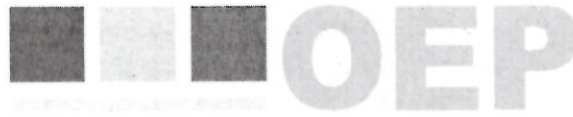
La falta de apertura de una cuenta bancaria por parte de la organización política podría generar un posible riesgo de manejo inadecuado de los ingresos y gastos, además de evidenciar un incumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Unidad Vecinal Agraria" (UVA) La Paz, aperturar su cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera autorizada y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), a fin de reducir los riesgos al manejo del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente y de esta manera evitar sanciones por su incumplimiento.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Unidad Vecinal Agraria" (UVA) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Falta de presentación del clasificador presupuestario, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3** Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- C4.** Falta de apertura de cuenta bancaria en el sistema financiero, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1** a **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta las aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones señaladas y se procederá a la emisión del informe correspondiente. Sin embargo, toda vez que durante la fiscalización de la gestión anterior algunas observaciones no fueron subsanadas y que las mismas son reiterativas, de corresponder, se emitirá una resolución expresa de amonestación por reincidencia en el incumplimiento. En tal sentido, se recomienda atender las observaciones señaladas.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C4** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551

AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM (UVA) LPZ.


Lic. Arnaldo Gabriel Cios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000

3300000000